

**Punto núm. 1.2.6.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 20 de julio de 2022.-  
Delegación de Empleo y Formación.- Aprobación Convocatoria de concesión de  
subvenciones del Programa Primera Oportunidad 2022 Universitarios. (Expte. 2022/11775) (Id.  
148088) (dictaminado por C.I.)**

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión del 12 de julio de 2022, se informó favorablemente la propuesta de la diputada delegada de Empleo y Formación, sobre *"Aprobación Convocatoria de concesión de subvenciones del Programa Primera Oportunidad 2022 Universitarios"*, emitiéndose el siguiente dictamen:

"Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de abril de 2022, punto 1.2.1 relativo a "Aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresarios de la Provincia de Málaga, en el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño" publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, número 78 de fecha 26 de abril de 2022.

El art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y el art. 23.3 de dicha Ley, señala los documentos mínimos que tiene que contener la convocatoria.

Visto el art. 10 de las Bases Reguladoras, aplicables a la presente Convocatoria, que establece la posibilidad de contar con una entidad colaboradora para actuar en nombre de la Diputación de Málaga a todos los efectos relacionados con esta subvención a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad, una vez efectuada la convocatoria y publicada la misma en el BOPMA, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el Informe favorable de la Jefa de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga; y visto punto 3.1. del Decreto 2022/1368 de fecha 22 de marzo, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a "Delegaciones de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno", previo dictamen de la Comisión Informativa, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a empresarios/as de la provincia de Málaga del Programa "Primera Oportunidad 2022" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño para la contratación de titulados universitarios, según el siguiente texto:

**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA "PRIMERA OPORTUNIDAD" 2022 DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO PARA LA CONTRATACION DE TITULADOS UNIVERSITARIOS.**

**Artículo1.- OBJETO**

La presente Convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas, autónomos y profesionales, que desarrollen su actividad económica en la provincia de Málaga, en el marco del Programa "Primera Oportunidad" 2022 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño para la contratación de Titulados Universitarios (en adelante Programa "Primera Oportunidad 2022 Titulados Universitarios"), una vez aprobadas las Bases Reguladoras por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de abril de 2022, punto 1.2.1. y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga,



de fecha 26/04/2022.

## Artículo 2.- FINALIDAD

Estas subvenciones tienen como finalidad, facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios y no tengan experiencia profesional previa, vinculada a los mismos, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, en última instancia, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Estos objetivos se llevarán a cabo mediante la subvención a empresas, (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), los autónomos y profesionales para la contratación por un periodo de 6 a 12 meses, mediante la modalidad de contratos para la obtención de práctica profesional a titulados universitarios sin experiencia profesional, conforme al artículo 2 de las Bases.

Serán subvencionables los contratos para la obtención de práctica profesional formalizados en el marco de lo establecido en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, demás normativa de aplicación vigente.

## Artículo 3.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las empresas, autónomos/as y profesionales previstos en el art. 2 de las Bases que contraten, mediante la modalidad de contrato para la obtención de práctica profesional a titulados universitarios sin experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo siguiente y presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado (Anexo IV de solicitud).

## Artículo 4.- REQUISITOS

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones serán los establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, los siguientes:

a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la presente convocatoria.

b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

c) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en seguridad social como empleador/a.

e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.

f) No haber sido beneficiario/a de subvención del Programa Primera Oportunidad para contratación de titulados universitarios en la convocatoria de la anualidad anterior, siempre que no hayan renunciado a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.

Hash: 60c43d666d129aa194184a3e404a312b03199b62780b913731585f7f0905b0e97bc2c7a34cfdfa53c2b7118bc17bfcfe07eb782a33858f65e33620359fc3dbb77 | PÁG. 2 DE 13



- g) Los requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores contratados serán los siguientes:
1. Titulados universitarios, menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, que no tengan experiencia profesional previa acorde a los estudios realizados y titulación obtenida, no teniendo tal consideración de experiencia profesional la realización de prácticas remuneradas no laborales (becario/a), la derivada del trabajo, ya sea por cuenta propia como por cuenta ajena, acorde con la titulación por un periodo de tiempo no superior a 90 días, ni cualquier otra obtenida por el desempeño de un trabajo, puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención.
  2. Que cumplan los requisitos para la contratación en un contrato para la obtención de práctica profesional, pudiendo formalizarse desde la fecha de presentación de la solicitud.
  3. Que hayan sido preseleccionados/as por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, para los titulados superiores.
  4. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este Programa, extremo a acreditar en los términos de la presente convocatoria.

#### Artículo 5.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el BOPMA el extracto previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2022, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la presente convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- 1) En el Registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <http://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
- 2) En el Registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite a través del buscador la unidad correspondiente (Servicio de Empleo) a la que, debe dirigirse la documentación, dentro de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

B) Para las restantes personas o entidades interesadas:

- 1) En alguno de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
- 2) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- 3) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 4) En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las Comunidades Autónomas, o Entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Tal y como se recoge en el artículo 10 de las Bases Reguladoras la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una Entidad Colaboradora, mediante Convenio de colaboración en el que se recojan

entre sus obligaciones la difusión, gestión y ejecución del Programa Primera Oportunidad 2022, para la contratación de Titulados Universitarios, debiendo asesorar en la inscripción de la oferta de empleo, al objeto de su coordinación y vinculación con la UMA y la UNED en la demanda de titulados, en la cumplimentación de la solicitud de subvención con los cálculos de las cantidades objeto de subvención, emitiendo informe la Entidad Colaboradora, de los importes solicitados; debiendo por tanto el beneficiario de subvención solicitar la gestión con dicha entidad colaboradora previamente a la presentación de la solicitud.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es), siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un Registro distinto del de Diputación de Málaga o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo-e a [empleo@malaga.es](mailto:empleo@malaga.es).

La Diputación Provincial de Málaga es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en su solicitud, que serán tratados con la finalidad exclusiva de instruir y resolver el procedimiento administrativo a que dé lugar su presentación, en la forma y bajo los principios que se describen en su política de privacidad que puede consultarse en la dirección web <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>.

Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento Programa Primera Oportunidad, y se emplearán con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el programa. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace [https://www.malaga.es/empleo/1420/com1\\_md2\\_cd-41174/programa-primera-oportunidad-convocatoria-2022](https://www.malaga.es/empleo/1420/com1_md2_cd-41174/programa-primera-oportunidad-convocatoria-2022)

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos, Servicio de Empleo, de la Diputación Provincial de Málaga, C/ Pacífico, 54, 29004 Málaga; o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952133624 o la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es). También puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

#### **Artículo 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo IV).
2. Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador a contratar.
3. CIF de la empresa.
4. Inscripción del empresario en el sistema de la seguridad social.
5. Certificado de estar al corriente en Seguridad Social con una antigüedad máxima de 6 meses a contar desde la fecha de expedición, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o General.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con una antigüedad máxima de 6 meses a contar desde la fecha de expedición, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o General.
7. Borrador de contrato para la obtención de práctica profesional
8. Borrador de nómina.
9. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
10. Declaración de no concurrencia de la subvención con ésta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases (Anexo IV).
11. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
12. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa que impida obtener la

condición de beneficiario (Anexo IV).

13. Informe del cálculo del importe total subvencionable (Anexo VI).

14. Acreditación de representación y actualización de la empresa (Anexo V).

15. Copia del documento de constitución de la empresa o estatutos en su caso.

16. Vida laboral actualizada de la persona a contratar y copia de contratos formalizados con posterioridad a la obtención de la titulación habilitante para el contrato subvencionado. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 15 días hábiles a la fecha de la solicitud.

17. Título o documento acreditativo de la superación de estudios universitarios obtenidos en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de la persona a contratar.

18. Certificado de preselección del candidato a contratar emitido por la entidad colaboradora.

19. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (Anexo IV).

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a éste su presentación.

La acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con la misma se llevará a cabo mediante la Declaración responsable del Anexo IV de solicitud de la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un período de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho período.

#### **Artículo 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo y Formación a través del Servicio de Empleo. La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes, hasta agotar el presupuesto disponible o el plazo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, correspondiendo al Diputado/a de Empleo y Formación la concesión de la subvención, delegada por Decreto 2022/1364 de 22 de marzo de "Delegación de Atribuciones de la Presidencia en Diputados Provinciales".

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitud y de 10 días para su notificación.

#### **Artículo 8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2022 de la Diputación Provincial de Málaga, consignados en la aplicación 2022/1201/2412/47000, por un importe total de 960.000,00€ quedando las subvenciones a conceder condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe de la subvención será como máximo el 85%( actividad económica que se realice en un municipio menor de 20.000 habitantes) ó 70% (actividad económica que se realice en un municipio mayor de 20.000 habitantes) del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal) que corresponda abonar al empleador, conforme al Art. 5 de las Bases Reguladoras.

#### Artículo 9.- NOTIFICACIÓN

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva, se notificarán por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y estableciéndose, en el Anexo IV de solicitud, la posibilidad de elección, de soporte papel por correo certificado postal o medios electrónicos, para los restantes interesados; previo aviso en ambos supuestos por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, donde con independencia del medio elegido por los no obligados, podrán acceder de forma voluntaria a su contenido.

#### Artículo 10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención y posterior justificación de la aplicación de los fondos concedidos se llevará a cabo en los plazos, forma y con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 de las Bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Bases, con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una Entidad Colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, todo ello en los términos recogidos en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

En relación a la acreditación relativa a dar una adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada, además de la correspondiente Declaración de Publicidad (Anexo III recogido en las Bases, esta publicidad se llevará a cabo a través del uso de la etiqueta identificativa (Anexo VII) la cual deberá imprimir para su exposición en sedes físicas y/o virtuales donde se desarrolle la actividad, debiendo guardar documentación acreditativa de carácter gráfico relativa al uso y difusión de la misma para anexarla posteriormente a dicha Declaración de Publicidad (Anexo III).

### Anexo IV A - Solicitud de Subvención

#### Programa Primera Oportunidad 2022

#### Titulados Universitarios

A) DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE		
Apellidos		Nombre
DNI/NIE	Teléfono	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> En nombre propio		
<input type="checkbox"/> En representación de _____ en calidad de _____		
B) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		

Datos para el envío de los avisos de notificación: (Obligatoria la cumplimentación de este apartado por parte de todos los solicitantes)	
Correo electrónico:	Teléfono móvil:
(Sólo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación)	
Preferencia de Notificación: <input type="checkbox"/> Soporte en Papel <input type="checkbox"/> Medios electrónicos	
Dirección postal a efectos de notificación (a cumplimentar si se opta por soporte papel):	
Calle	Número
Municipio:	Cód. Postal
Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga ( <a href="https://sede.malaga.es">https://sede.malaga.es</a> ) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Ministerio de Hacienda y Función Pública ( <a href="https://sede.administracion.gob.es/carpeta">https://sede.administracion.gob.es/carpeta</a> ), previo aviso por correo electrónico o sms.	
<b>C) DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA</b>	
Denominación de la empresa:	CIF:
Descripción:	Epígrafe IAE
<b>Ubicación del centro de trabajo donde va a realizar la actividad la persona a contratar</b>	
Calle:	Número
Municipio:	Cód. Postal
<b>D) DATOS DE LA PERSONA A CONTRATAR</b>	
Nombre y apellidos:	
Titulación requerida:	
Puesto de trabajo a desempeñar:	
Convenio Colectivo de aplicación:	
<b>E) DECLARACION RESPONSABLE</b>	
<p><b>DECLARO:</b></p> <p>1. - No estar incurso en ninguna causa que impida obtener la condición de beneficiario:</p> <p>a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</p> <p>b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p> <p>c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p> <p>d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.</p> <p>e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</p> <p>f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.</p> <p>g) Haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de</p>	

los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

h) Haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención

2.-Desarrollar la actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.

3.-Estar de alta, en seguridad social como empleador/a, en el momento de la solicitud.

4.-Que la subvención concedida en el Programa Primera Oportunidad 2022 por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad.

5.-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.

6.-Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

7.-No haber sido beneficiario/a de subvención del Programa Primera Oportunidad para contratación de titulados universitarios en la convocatoria de la anualidad anterior.

8.-Que el profesional contratado:

a) Cumple los requisitos para poder ser contratados en un contrato para la obtención de práctica profesional.

b) No tiene relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el solicitante, ni con ninguna persona que ostente cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de la empresa o entidad solicitante y que no constituye pareja de hecho debidamente inscritas, con las personas anteriormente citadas.

c) No sustituye a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo.

d) Ha sido preseleccionado por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.

9.-Que el contrato a realizar respeta el Convenio Colectivo de aplicación en atención a la titulación y categoría del trabajador/a y cumple con la normativa laboral de aplicación y respeta la igualdad de retribución entre hombres y mujeres, de modo que no se produce brecha salarial.

Me comprometo asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención.

#### F) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Copia del NIF del empresario, autónomo o representante
- Copia del NIF del trabajador/a a contratar
- Copia del CIF de la empresa
- Inscripción del empresario en el sistema de la seguridad social.
- Certificado de estar al corriente en seguridad social
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Borrador de contrato para la obtención de práctica profesional
- Borrador de nómina
- Certificado de cuenta bancaria del empresario
- Certificado actualizado de situación censal de la actividad económica de la AEAT
- Informe de cálculo del importe total subvencionable ( Anexo VI)
- Vida Laboral de la persona a contratar y copia de contratos formalizados con posterioridad a la obtención de la titulación habilitante para el contrato subvencionado.
- Documento de constitución de la empresa o estatutos
- Acreditación de la representación y actualización de la empresa ( Anexo V)
- Título o documento acreditativo de superación de los estudios universitarios de la persona a



contratar <input type="checkbox"/> Certificado de preselección de la persona a contratar
<b>G) AUTORIZACION (LPD) márchese una sola opción</b>
<input type="checkbox"/> AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA a , tratándose de documentos elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en particular a recabar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.  <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR. En este caso el interesado deberá aportar personalmente los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.)
<b>H) SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, estando en posesión de la documentación exigida en la Convocatoria.  Y SOLICITA, la concesión de la subvención de:  Actividad económica que se realice en un municipio mayor de 20.000 habitantes: <input type="checkbox"/> 70% del coste salarial y seguridad social (cuota patronal)  Actividad económica que se realice en un municipio menor de 20.000 habitantes: <input type="checkbox"/> 85% del coste salarial y seguridad social (cuota patronal)

**B.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Diputación Provincial de Málaga, con sede en la Calle Pacífico nº 54 C.P 29004 de Málaga, CIF P2900000G, <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, es la responsable del tratamiento de la información que nos proporciona.

La finalidad del tratamiento de datos es hacer posible la instrucción y resolución de las solicitudes de subvención a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga, en el Programa Primera Oportunidad, para la contratación en prácticas de jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios o de formación profesional o estén en posesión de certificados de profesionalidad o títulos equivalentes oficialmente reconocidos, menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% y no tengan experiencia profesional vinculada y acorde con los estudios realizados.

Puede ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Para ello puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el teléfono de contacto 952 133 624 y correo electrónico [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es). Así mismo, cuenta con el derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el enlace <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

Puede ampliar la información en nuestro Registro de Actividades de Tratamiento [https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1\\_os-Empleo/com1\\_md1\\_cd-13488/programa-primer-a-oportunidad](https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Empleo/com1_md1_cd-13488/programa-primer-a-oportunidad)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

## Anexo V

### Acreditación de representación personas jurídicas

#### Programa Primera Oportunidad 2022

#### Titulados Universitarios

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ con domicilio en: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ municipio: \_\_\_\_\_  
teléfono: \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, interviniendo como: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ con  
CIF: \_\_\_\_\_

#### INFORMA:

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ actúa como representante legal de  
\_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ virtud de  
\_\_\_\_\_, y tiene, actualmente, facultades para solicitar  
subvención en el Programa Primera Oportunidad 2022, de la Diputación Provincial de Málaga, a  
través de la Delegación de Empleo y Formación.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Anexo VI

### Cálculo del importe total subvencionable

#### Programa Primera Oportunidad 2022-Titulados Universitarios

DATOS DE LA EMPRESA		
Nombre de la empresa		
CIF/NIF		
Representante legal		
Domicilio del centro de trabajo		
Localidad del centro de trabajo		
DATOS DEL TRABAJADOR		
Nombre y Apellidos		
NIF		
DATOS DEL CONTRATO		
Duración del contrato de trabajo ( en meses):		
Jornada	<input type="checkbox"/> Completa	Nº de horas:
	<input type="checkbox"/> Parcial	Nº de horas:
Nº de pagas anuales		
Salario bruto mensual		
Cuota patronal seguridad social mensual ( deducidas bonificaciones y reducciones contempladas en el contrato para la obtención de práctica profesional		
Total mensual:		
Total salario bruto a pagar		
Total cuota patronal seguridad social a pagar		



#### FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

#### CÓDIGO CSV

84c852d94cb4c99491ffaf3b00834a5d9bc108ee

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*833\*\*

#### FECHA Y HORA

20/07/2022 14:11:46 CET

Importe total a pagar (salario bruto mensualidades+ cuota patronal seguridad social)	
Importe otras bonificaciones aplicables al contrato:	
Importe subvencionable	
<input type="checkbox"/> 70% Salario bruto: _____	<input type="checkbox"/> 70% cuota patronal Seg Soc _____
<input type="checkbox"/> 85% salario bruto: _____	<input type="checkbox"/> 85% cuota patronal Seg Soc _____
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_

## Anexo VII

### Etiqueta identificativa

#### Programa Primera Oportunidad 2022-Titulados Universitarios



**Segundo.** Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.** Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresarios/as a empresarios de la provincia de Málaga del Programa "Primera Oportunidad 2022" se imputará a la aplicación presupuestaria 2022/1201/2412/47000 por un importe total de novecientos sesenta mil euros (960.000,00€), quedando las subvenciones a conceder condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**Cuarto.** Trasladar esta Resolución a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos, se publique el presente acuerdo en el BOPMA por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones para general conocimiento con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al

de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefatura de Servicio e informe y el correspondiente documento contable de la Intervención.

[...]”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA



